

ESCRITURA NUMERO: 2143

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA MARTINA OLBA
S.A.**

CAPITAL SOCIAL: \$1.000,00

CONSTITUCION. En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de junio del dos mil uno, ante mi, doctor Ruben Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen el señor Pietro Tosi Iñiguez en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Pasamanería S. A., según el documento que se insertará, y el Economista Edmundo Pauta Merchán, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura publica que contenga la constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor Pietro Tosi Iñiguez, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Pasamanería S. A., conforme se desprende del nombramiento que acompaña para que se transcriba como parte integrante de esta escritura, y el economista Edmundo Pauta Merchán.- Los

forma que lo hacen declaran su voluntad de constituir, una sociedad anónima, que con la denominación de MARTINA OLBA S.A., sujetará a las leyes ecuatorianas y al siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MARTINA OLBA S.A.** **ARTICULO PRIMERO.-**

DENOMINACION: La Compañía se denomina "**MARTINA OLBA S.A.**"

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION: La compañía durará hasta el treinta y uno de diciembre del año DOS MIL CINCUENTA; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego de cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de **mil dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la mil.-

ARTICULO QUINTO. OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Compañía es el de dedicarse al suministro de personal y prestación de servicios empresariales en general. La Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, incluyendo la participación en la constitución de nuevas Compañías y la inversión en Compañías existentes. **ARTICULO SEXTO: TITULOS:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el

Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado.

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General. **ARTICULO NOVENO:**

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**

La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos, con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin contar el día de la publicación de la convocatoria ni el día de la reunión.- En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista

otorgado ante un Notario Público. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL:**

Para que la Junta General de accionistas, pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de no lograrse este quorum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

VOTACION: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la

General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. SESIONES DE JUNTA GENERAL:

Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar a tres vocales principales y tres suplentes para que integren el Directorio de la Compañía; b) Designar al Comisario principal y Suplente, así como fijar sus honorarios; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; e, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.

ARTICULO DECIMO NOVENO: OBLIGACION DE LAS DECISIONES

DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTICULO VIGESIMO:**

ACTAS: De cada sesión de Junta General, se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO VIGESIMO**

designados por la Junta General de Accionistas, para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: SESIONES DE DIRECTORIO: El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General. Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador. Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General, en caso de faltar éste, se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA: La convocatoria a sesiones de Directorio se realizarán con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, mediante comunicación escrita, dirigida a cada director. En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: QUORUM: El Directorio podrá reunirse válidamente cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: ACTAS: De las sesiones de Directorio se dejará constancia en Actas, las que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SESIONES SIN**

CONVOCATORIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

RESOLUCIONES DE URGENCIA: En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre todos los asuntos de su competencia, sin

reemplazando a los principales individual o colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido. Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior será transcrita en el libro de actas de Directorio. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Designar de entre sus miembros al Presidente, que lo será de la junta General, del Directorio y de la Compañía; b) Designar al Gerente General y fijar sus remuneraciones; c) Aprobar el presupuesto de la Compañía; d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; e) Conocer periodicamente sobre la marcha de los negocios sociales; f) Expedir los reglamentos que requieren la operación de la compañía; g) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y, h) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO TRIGESIMO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas. b) Suscribir, con el Gerente General los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar

al Gerente General en todos los casos de ausencia o falta; y, g) Las atribuciones que le delegue o asigne el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. EL GERENTE GENERAL.-

La Compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, a la compañía. b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta general y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas. c.)

Suscribir con el Presidente los títulos de acciones. d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos;

f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; g) Subrogar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia y, h) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EL COMISARIO:- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, designados por la Junta general de

Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los

derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL

5

9

QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Los comparecientes en la calidad en la que lo hacen declaran: a) que el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en la siguiente forma y proporción:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
PASAMANERIA S. A.	999
ECON. EDMUNDO PAUTA M	1
TOTAL:	1.000

B.) Que el capital suscrito ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía, conforme se desprende del certificado conferido por la Institución Bancaria que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento.- c) Que autorizan al doctor Marcelo Chico Cazorla para que realice los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de este instrumento y para que convoque a la primera sesión de junta general de accionistas.- La cuantía queda determinada. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente. f.) Dr. Marcelo Chico Cazorla. Abogado. Matrícula número cuatrocientos diez y seis. Hasta aquí la minuta que se agrega.- Los comparecientes hacen suyas

la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILITANTES: BANCO BOLIVARIANO.- RUC: 0990379017001.- CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Número 04101IKC000020-0.- Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación MARTINA OLBA S.A.- La cantidad de UN MIL DOLARES, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
EDMUNDO PAUTA	1.00
PASAMANERIA S.A.	999.00
TOTAL	1.000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Artículo cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un Interés anual del seis por ciento, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de treinta y un días.- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.- Si la Compañía en

**referidos depositantes, previa autorización del superintendente de
Bancos o de Compañías, según el caso.- El presente documento no
tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la
información y datos que nos han sido proporcionados por los
interesados, sin nuestra responsabilidad.- Cuenca, veinte y uno de
junio del dos mil uno.- f.) (ilegible) Banco Bolivariano C. A.- Firma
Autorizada.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a
los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto: **doy fe.** f.) P. Tpsi f.) E. Pau-
ta f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos.**

DOCUMENTO

HABILITANTE

PASAMANERIA S.A.

CUENCA-ECUADOR

Cuenca, mayo 16 del 2000

Señor
Pietro Tosi I.
Ciudad.

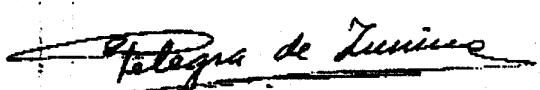
Distinguido señor:

Es un privilegio para la suscrita, llevar a su conocimiento que el Directorio de Pasamaneria S.A., reunidos en Junta de directorio en sesión ordinaria de marzo 28 del 2000, tuvo el acierto de RE-ELEGIR a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo de dos años.

De acuerdo con las leyes vigentes y las disposiciones estatutarias de la Compañía constantes en las reformas otorgadas ante el Sr. Dr. Rubén Vintimilla Bravo, Notario Segundo del Cantón, en Escritura pública de junio 22 de 1998, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el N° 197, el 21 de julio del mismo año. En virtud de este nombramiento, Ud. ejercerá, por igual periodo, la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

Particular del que dejo a Ud. informado para los fines consiguientes y aprovecho para renovarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente


Pelegra Tosi de Zunino
PRESIDENTA.

Yo Pietro Tosi I., habiendo sido notificado el 16 de los corrientes, con el nombramiento que antecede, agradezco al Directorio de Pasamaneria S.A. y acepto el cargo con que he sido honrado.

Cuenca, mayo 16 del 2000


PIETRO TOSI I.
C.I. #010030163-3

CERTIFICO: Que

09

la Empresa Industrial denominada " PASAMANERIA S.A. " se encuentra afiliada a esta Cámara con fecha 2 de Septiembre de 1962, registrada bajo el No. 002 según consta de los archivos correspondientes; y que además dicha Empresa, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones sociales para con la Entidad.-

Cuenca, 21 de Junio del 2000
POR CAMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA

FIRMA / AUTORIZADA



卷之三十一

1. *Chlorophytum comosum* L. (Liliaceae) - This plant is a common ground cover in the region, often forming dense mats. It has long, thin, strap-like leaves and small, star-shaped flowers.

Sé otorgó ante mi, en fe de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en Cuenca,
el mismo día de su celebración.

~~ación;~~ .

Rubén Díntimilla B.
Notario 29



Doy fe: que al márgen de la escritura de constitución de la escritura que consta de esta copia, he sentado razón de haber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número 01.C.dic. 521 de 4 de Julio de 2001. Cuenca, 6 de Julio del 2001.

R. von Leibnitz

Dr. Rubén Díntimilla B.
Notario 29.



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-521; del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha cuatro de julio del dos mil uno, bajo el No. 429 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **MARTINA OLBA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.001. **CUENCA, A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



-Incase si el nòicudisimo es budimoso al el negùsm is esp :el yd
torca sida ridoen en nòcer obstrua en ,sique sige es stamo esp stid
nòicudisimo, edmalbam ,comiso es alimanoct en sionabreemI si neg soso
lar cifit si e ,noperd .TOD es ollis es + es l'se .oth.3.10 ormen
2005